



**Oficio Número: 500-05-2021-5124**

**Folio: 3031533**

-1-

**Asunto:** Se comunica listado de contribuyentes que promovieron algún medio de defensa en contra del oficio de presunción a que se refiere el artículo 69-B primer párrafo del CFF, vigente hasta el 24 de julio de 2018 o en contra de la resolución a que se refiere el tercer párrafo del artículo en comento y una vez resuelto el mismo el órgano jurisdiccional o administrativo dejó insubsistente el referido acto.

Ciudad de México a, 18 de febrero de 2021.

Esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación el 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e) y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; en los artículos 33, último párrafo, 63 y 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo Segundo transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y **Artículo Vigésimo Cuarto, fracción IV, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020**, le comunica lo siguiente:

Que a los contribuyentes que se enlistan a continuación, en su momento, les fue notificado un Oficio de Presunción de inexistencia de operaciones amparadas con determinados comprobantes fiscales que emitieron, ello de conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

Seguido el procedimiento previsto en el referido artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, y en términos del tercer párrafo del referido artículo, a los contribuyentes de referencia se les notificó la resolución definitiva como se indica a continuación:



Oficio Número: 500-05-2021-5124  
Folio: 3031533

-2-

Notificación al contribuyente del oficio de la RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio de resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
				Buzón Tributario		Estrados de la autoridad		Notificación Personal	
				Fecha en que se notificó en Buzón Tributario	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-28-00-04-00-2017-07050 de fecha 25 de octubre de 2017.	11 de diciembre de 2017	12 de diciembre de 2017				
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2018-20533 de fecha 23 de mayo de 2018.			08 de junio de 2018	03 de julio de 2018		
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-8150 de fecha 07 de marzo de 2018.	14 de marzo de 2018	15 de marzo de 2018				
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	500-05-2017-16051 de fecha 26 de abril de 2017.					17 de mayo de 2017	18 de mayo de 2017

Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRATAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE AGUA Y DRENAJE.  CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, AUTOPISTAS, TERRACERÍAS, PUENTES, PASOS A DESNIVEL Y AEROPISTAS.  CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR.	Ausencia de Activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.



**Oficio Número: 500-05-2021-5124**  
**Folio: 3031533**

-3-

				CONSTRUCCIÓN DE OBRAS URBANIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE GENERACIÓN Y CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.	
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CULIACÁN, SINALOA.	AGENCIAS DE PUBLICIDAD.	Ausencia de activos. Ausencia de personal. Falta de infraestructura. Sin capacidad material.
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	MÉRIDA, YUCATÁN.	OTROS INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO AL POR MENOR.  COMERCIO AL POR MAYOR DE MOBILIARIO, EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO.  COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO GENERAL.  SERVICIOS DE FUMIGACIÓN AGRÍCOLA.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.	COMERCIO AL POR MAYOR DE MATERIALES METÁLICOS.	Ausencia de activos. Ausencia de personal.

Por lo anterior, los nombres o razón social de los contribuyentes a los que se les notificó las citadas resoluciones fueron agregados al listado a que se refiere el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, el cual fue publicado en el Diario oficial de la Federación, como a continuación se indica:

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio que contiene en Listado Global Definitivo	Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	500-05-2018-8169 de fecha 16 de marzo de 2018	16 de abril de 2018
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2018-27059 de fecha 19 de septiembre de 2018	08 de octubre de 2018
3	NIF130823P1A	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2018-13465 de fecha 16 de mayo de 2018	31 de mayo de 2018
4	ROML7106113C0	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	500-05-2017-16301 de fecha 14 de julio de 2017	26 de julio de 2017

Inconforme con el oficio individual de presunción u oficio de resolución definitiva, interpusieron medios de defensa de los cuales se concluyeron con la siguiente resolución o sentencia:





**Oficio Número: 500-05-2021-5124**  
**Folio: 3031533**

-4-

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Medio de defensa	Fecha de la Resolución o sentencia firme	Autoridad que resolvió	Sentido y/ o efecto de la resolución o sentencia firme
1	CCC0708061N2	CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 255/18-14-01-2.	01 de diciembre de 2020	Sala Regional del Pacífico del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-28-00-04-00-2017-07050, de fecha 25 de octubre de 2017, emitido por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guerrero "2".
2	JSE110523Q53	JLVP SERVICIOS, S.A. DE C.V.	Juicio de Nulidad 4008/18-03-01-1	05 de octubre de 2020	Primera Sala Regional del Noroeste III del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-04-04-00-00-00-2018-20533, de fecha 23 de mayo de 2018, emitido por la Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal.
3	NIF130823PIA	NIFAMA, S. DE R.L. DE C.V.	Juicio de Nulidad 934/18-20-01-1	05 de noviembre de 2020.	Sala Regional del Caribe del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 600-69-2018-03546, de fecha 10 de julio de 2018, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica de Yucatán "1".
4	ROML7106113CO	RODRIGUEZ MONDRAGON LAURA	Juicio de Nulidad 14368/17-17-08-4	31 de octubre de 2017	Octava Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa	Se declara la nulidad de la resolución consistente en el oficio número 500-05-2017-16051 de fecha 26 de abril de 2017, emitida por la Administración Central de Fiscalización Estratégica.

En virtud de lo antes expuesto, se informa que como consecuencia de los medios de defensa señalados en el párrafo que precede, el procedimiento del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, seguido a esos contribuyentes también, ha quedado sin efectos.

Finalmente se informa que el hecho de que los contribuyentes antes señalados hayan obtenido una resolución favorable en contra del oficios de presunción y/o de resolución definitiva, no les exime de la responsabilidad que tengan respecto de otros comprobantes fiscales que hayan emitido sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que ampararon tales comprobantes, por lo cual, se dejan a salvo las facultades de la autoridad fiscal.

**Atentamente.**

En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica, y del Administrador de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6", con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, 22, último párrafo, numeral 5, inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, vigente, firma:

**LIC. CINTIA AIDEE JAUREGUI SERRATOS**  
ADMINISTRADORA DE FISCALIZACION ESTRATEGICA "7"



Firma Electrónica:

c4DTT4whJiyPmpX0BGGeTu6UVDYzCnw4AtklHoiZklUMNOy07akfmYcNlXuKo26A24YTqb4bPY8Cf3hNcN9vK2TaHlyZkwwq/H53ONhllRxCasxiIm/e73fuZH0yAggMKInRtOuMVSHKB+tKcJxJhOSWtMdMC/JHVqmF8Zzs58YqO95b+ivtiQ+uCuS8fHJmml/iOYmg9hmrLu+9uLIL7jH/ta1HgXl90dyElrzXs/LEQs4U1+s2Dvr4lsOr0twxa2pnzqGnOkqd2g3hQjKpPflK/OY/hiKK//slo57EZ83g1B55fRT12TkyMOVVNSK0mEPQsYbltg6tQtBZsbjQ=

= Firma Electrónica:

c4DTT4whJiyPmpX0BGGeTu6UVDYzCnw4AtklHoiZklUMNOy07akfmYcNlXuKo26A24YTqb4bPY8Cf3hNcN9vK2TaHlyZkwwq/H53ONhllRxCasxiIm/e73fuZH0yAggMKInRtOuMVSHKB+tKcJxJhOSWtMdMC/JHVqmF8Zzs58YqO95b+ivtiQ+uCuS8fHJmml/iOYmg9hmrLu+9uLIL7jH/ta1HgXl90dyElrzXs/LEQs4U1+s2Dvr4lsOr0twxa2pnzqGnOkqd2g3hQjKpPflK/OY/hiKK//slo57EZ83g1B55fRT12TkyMOVVNSK0mEPQsYbltg6tQtBZsbjQ=





**Oficio Número: 500-05-2021-5124**  
**Folio: 3031533**

-5-

Cadena original:

||CCC0708061N2|CONSORCIO CONSTRUCTOR CALLI, S.A. DE C.V.|5124|18 de febrero de 2021|2/18/2021 1:30:12 PM|00001088888800000031||

Sello digital:

ZUz6K3TBQKbHEM8N9fysW9AvwdhRcHXQpk+m6xonERxM+v7ofDoCpo7z5ivW8+Havm4OBYKTXjvPJS6hf6xUxk3VunMrJxQUpUR8nkbTJ5oV  
46OSEoldG6ZSB/IRsqrubvUsHv4N+j6f3BaTQ3Kfo7YTg95qrsrrB0EKAdy+IOc=

*“El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la e.firma del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto, sexto y octavo y 17-D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto, así como en la regla 2.11.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.”*

